



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	SANDRA MILENA GONZÁLEZ JIMÉNEZ GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ JIMÉNEZ CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00289 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

- En el libelo principal de la demanda, deberá corregir la fecha enunciada con respecto a la Escritura Pública No. 58, toda vez que se expresa 18 de enero de 2018, la cual no coincide con la anexada a la demanda.
- En el acápite "*HECHOS*", numeral cuarto, corregirá el número del Pagaré, ya que coincide con el enunciado en el hecho tercero, pagaré No. 3620089376.
- En el acápite "*COMPETENCIA*" enunciará que el competente para conocer, que según la demanda serían los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, y no de Envigado como se manifiesta en el escrito.
- Deberá actualizar el Certificado de la Cámara de Comercio de BANCOLOMBIA S.A., y los Certificados de Existencia y Representación Legal de RESTREPO UPEGUI MARCO JURÍDICO S.A.S. y CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S., todos con un término de expedición no superior a un (1) mes, para determinar especialmente la representación actual de los sujetos procesales, pues el primero que se aporta, data

del 7 de marzo de 2023, el segundo del 3 de mayo de 2023, y el tercero del 23 de febrero de 2023.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 110

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee39a95e88ab1a85505680b5ed43f7e06e9978c8fd09721dbe030ba31507f9a**

Documento generado en 09/08/2023 10:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>